



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA

Administración

Modificación de las bases para la cobertura de una vacante de asesor/a jurídico del Centro Municipal de Información a la Mujer

Modificación de las bases para la cobertura de una vacante de asesor/a jurídico del Centro Municipal de Información a la Mujer

Expediente 1605/2024

ANUNCIO

D. JORGE SÁNCHEZ CABRERA, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cúllar Vega (Granada)

HACE SABER: Que mediante Resolución de Alcaldía 717/2024, de 12 de agosto, se han modificado las bases para la cobertura de una vacante de asesor/a jurídico del Centro Municipal de Información a la Mujer, en ejecución de oferta extraordinaria de estabilización, publicadas en el BOP de Granada núm. 133, de 11 de julio de 2024.

Las modificaciones han sido las siguientes:

- En la base tercera, apartado 3.1, DONDE DICE:

“3.1. Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Segunda, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en el plazo de veinte días HÁBILES...”

DEBE DECIR:

“3.1. Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Segunda, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en el plazo de veinte días NATURALES...”

Asimismo, en la base tercera, DONDE DICE:

“En este caso, deberán abonarse 50 €, o la cuota bonificada que corresponda, conforme a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de examen vigente (PENDIENTE DE PUBLICACIÓN DEFINITIVA EN EL BOP)”

DEBE DECIR:

“En este caso, deberán abonarse 50 €, o la cuota bonificada que corresponda, conforme a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de examen vigente (PUBLICADA DEFINITIVAMENTE EN EL BOP DE GRANADA NÚM. 140, DE 22 DE JULIO DE 2024)”

- En la base sexta, apartado 6.1., DONDE DICE:

“Los servicios prestados coincidentes en el tiempo serán excluyentes entre sí. Al efecto, sólo computarán a los que les corresponda mayor valoración.”

DEBE DECIR: “Los servicios prestados coincidentes en el tiempo serán excluyentes entre sí. Al efecto, sólo computarán a los que les corresponda mayor valoración. No obstante, se exceptúan de esta regla los servicios coincidentes en el tiempo que hayan sido prestados en régimen de jornada parcial, hasta completar la jornada completa, en cuyo caso sí serán objeto de valoración dichos servicios coincidentes en el tiempo.”

Lo que se hace público para general conocimiento, en Cúllar Vega, a 12 de agosto de 2024.

EL ALCALDE